

foto 2 juego 276 279



Municipalidad Distrital de San Marcos

000333

El Paraíso de las Magnolias

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICHU PARA EL MUNDO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 323-2011-MDSM-A

San Marcos, 05 de abril del 2011

VISTO: El informe Nº 09-2011-MDSM-CPPAD de la fecha 10.03.2011 de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27860 concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las municipalidades Nº 27972 dispone que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el Art. 25 del D. Leg. Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, los servidores son responsables penal, civil y administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas, en el ejercicio del servicio público sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario, por las faltas que cometan.

Que, el Art. 164º del D.S. Nº 005-90-PCM establece: “El proceso administrativo disciplinario a que se refiere el artículo anterior será escrito y sumario y estará a cargo de Comisión y cuyos integrantes son designados por resolución del titular de la entidad”.

Que, por Resolución de Alcaldía Nº 151-2010-MDSM-A del 01 de febrero del 2011, se Dispone la conformación de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios – CPPAD – de la Municipalidad Distrital de San Marcos, la misma que efectúa de conformidad a las atribuciones que la normatividad vigente le faculta,

Que, mediante el documento de la referencia E) informe Nº 09-2011-MDSM-CPPAD, el Sub Gerente de Obras Publicas, comunica a la oficina de GADUR, que mediante Carta Nº 008 – 2009 – MDSM/HUARIPAMPA, el Sr. Felipe Reyes Rivera – teniente Gobernador – Agente Municipal del caserío de Huaripampa Alto solicita la donación de materiales sobrantes de la obra “Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Básico del Caserío de Huaripampa Alto.

Que, mediante el documento de la referencia B) que corre a fojas 22, tanto el Ing. Juan Solórzano Berrios, como la Ing. Noirette Bustamante Vásquez, inspector y residente de la obra: “Mejoramiento del sistema de saneamiento Básico del caserío de Huaripampa Alto”, procedieron a informar sobre los materiales sobrantes manifestando los siguiente: a) En el expediente técnico se menciona la construcción de pozos de percolación y cajas de inspección para 10 viviendas ubicadas en la zona baja del caserío por donde no pasaría las redes de desagüe. Al reinicio de la obra se coordinó con los beneficiarios de estos domicilios sobre los trabajos para esas construcciones y los pobladores estuvieron de acuerdo, por tal motivo se solicitaron los materiales y se programaron los trabajos, iniciando estos

Municipalidad Distrital de San Marcos





Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraiso de las Magnolias 000332

con la excavación para la construcción de los pozos de percolación. Días después cuando se intento seguir con la excavación nos dimos con la sorpresa de que las excavaciones habían sido tapadas de un día para otro y los beneficiarios ya no querían la construcción de los pozos de perforación debido a que en el caserío de Huaripampa Medio se está realizando el saneamiento básico considerando agua y desagüe y los beneficiarios de Huaripampa Alto (Zona baja donde se iba a construir los pozos de percolación) habían decidido conectar el desagüe de sus domicilios a las redes principales que serán instaladas en Huaripampa Medio; b) lo pobladores rechazaron la construcción de la pileta pública proyectada en medio de plaza de armas, la construcción de los cercos perimétricos y la construcción de la planta de tratamiento, además en dicho informe se adjunta acta de certificación de las autoridades de la zona, y además se indica que los pobladores enviaron un documento a la municipalidad Distrital de San Marcos solicitando que no se realice la construcción de la pileta pública y otras obras.



Que, con CARTA N° 04178-2009-MDSM-GADUR/GOP/JEC, se ordena la no construcción de la pileta pública, con CARTA N° 04176-2009-MDSM-GADUR/GOP/JEC se ordena la construcción de los cercos perimétricos, con CARTA N° 04192-2009-MDSM-GADUR/GOP/JEC, se ordena la no construcción de la planta de tratamiento, y en las conclusiones del informe del residente y supervisor de la obra señala que los requerimientos de materiales se realizó conforme al expediente técnico y después de haber coordinado con las autoridades y con los pobladores sobre la construcción de la pileta pública, los 20 pozos de percolación, las conexiones de los servicios higiénicos hasta los pozos de percolación y la construcción de los lavadores, sin embargo, en el lapso en que se venía ejecutando la obra de la referencia, también la municipalidad contrata la ejecución del sistema de Agua y Desague del Caserío de Huaripampa Medio que involucraba las viviendas donde se tenían que construir los 18 pozos de percolación. Motivo por el cual dichos beneficiarios taparon los pozos en construcción negando la continuación de las mismas., es por eso que sobraron materiales como cementos, ladrillos, tubos de desagüe y otros que se mencionan en la carta N° 044-2'009/MDSM/NIBV/R.O, por otro lado, precisa que los materiales sobrantes que el contratista dejó en el almacén en el momento de la intervención no se han empleado en al ejecución de la obra por no ser necesarios; toda vez que dichos materiales estaban orientados a la ejecución de partidas que no estaban dentro del expediente técnico siendo de entera responsabilidad del contratista.

Que, de lo analizado precedentemente podemos concluir que se debieron a que la programación de la construcción de los pozos de percolación y cajas de inspección para 10 viviendas, conforme al expediente técnico, no se ejecutaron debido a la negativa de los beneficiarios. Asimismo, la población rechazó la construcción de la pileta publica proyectada en medio de la plaza de armas conforme al expediente técnico, de igual modo rechazaron la construcción de los cercos perimétricos proyectados al contorno del reservorio, captación y CRPs, bajo el argumento que los cercos mencionados en el expediente técnico, son de palos y alambres de púas resultando inseguros toda vez que supuestamente en la zona transitan animales que fácilmente podrían destrozar dichos cercos, de igual forma rechazaron la planta de tratamiento, debido a que existía un proyecto donde se realizaría la construcción de una planta de tratamiento para tratar las aguas residuales de todo el Centro Poblado de Huaripampa (incluidos la zona beneficiada), Rechazos que fueron bien adoptados por la unidad orgánica usuaria – Sub Gerencia de Obras Publicas de nuestra entidad, por lo que mediante los documentos: Carta N° 041192-2009-MDSM-GADUR/SGOP/JEC, de fecha 10 de noviembre del 2009, Carta N° 04176-2009-MDSM-GADUR/SGOP/JEC, de fecha 09 de noviembre del 2009, Carta N° 04178-2009MDSM-GADUR/SGOP/JEC, de fecha 09 de noviembre del 2009 de ordena la no construcción de dichas obras.

Municipalidad Distrital de San Marcos

Municipalidad Distrital de San Marcos

000331



El Paraíso de las Magnolias

Que, por lo expuesto la CPPAP llega a la conclusión que la municipalidad ha demostrado tener la mejores intenciones de realizar y ejecutar las obras programadas sin embargo por razones ajenas a la voluntad y por presión de la población no se ha llegado a cumplir con los trabajos siendo la causa por el cual se ha llegado a sobrar materiales, por lo que los hechos acaecidos no son tipificados como faltas graves para iniciar apertura de proceso administrativo disciplinario.

Que, es atribución del Alcalde, citar resoluciones de Alcaldía de conformidad a las leyes y ordenanzas, para resolver los asuntos administrativos a su cargo, conforme lo establecen los Art. 20º y el segundo párrafo del Art. 39º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley Nº 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR a Secretaria General que remita los actuados a la CPPAD para que se disponga el archivamiento del presente con carácter definitivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
[Signature]
OSCAR N. UGARTE SALAZAR
ALCALDE

Municipalidad Distrital de San Marcos